



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

171-2023

Los Olivos, 24 de julio de 2023

VISTOS: El Informe N° 189 – 2023 – MDLO-GSCGRD-SGGRDDC del Subgerente de Gestión del Riesgo y desastres y Defensa Civil, Informes N°04738-2023/MDLO/GAF/SGLYP, N°4742-2023/MDLO/GAF/SGLYP, N°04798-2023/MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, memorándum N°996-2023-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración, Informe N°232-2023/MDLO/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 0129- 2023-MDLO/GAF del Gerente de Administración y Finanzas, Proveído N° 1415-23 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 27°, numeral 27.1, literal c) que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. Por su parte, el reglamento precisa en su artículo 100°, literal c), que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Al respecto, resulta evidente que la resolución de un contrato por causal atribuible al contratista constituye una situación extraordinaria e imprevisible que habilita a la entidad a contratar directamente;

Que, mediante Informe N° 189 – 2023 – MDLO-GSCGRD-SGGRDDC el Subgerente de Gestión del Riesgo y desastres y Defensa Civil, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, los expedientes técnicos y los términos de referencia, a fin de que se solicite la Contratación Directa del “Servicio de Alquiler de excavadora hidráulica sobre Oruga, Alquiler de retroexcavadora sobre llantas y Camión volquete para trabajos de Limpieza, Descolmatación y formación de dique con material propio en la actividad denominada: limpieza, descolmatación y conformación de dique con material, en la margen izquierda del Rio Chillón, Sector Pte. Betania, Distrito de los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, en mención al Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, de fecha 08 de junio del 2023, el cual decretó declarar el estado de emergencia por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno del niño, por el plazo de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante informe N°04738-2023/MDLO/GAF/SGLYP, la Subgerencia de Logística y Patrimonio remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de la Certificación Presupuestal adjuntando la indagación de mercado del “Servicio de Alquiler de



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

171-2023

excavadora hidráulica sobre Oruga, Alquiler de retroexcavadora sobre llantas y Camión volquete para trabajos de Limpieza, Descolmatación y formación de dique con material propio en la actividad denominada: limpieza, descolmatación y conformación de dique con material, en la margen izquierda del Río Chillón, Sector Pte. Betania, Distrito de los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, para la Aprobación/Habilitación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004332, otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por el importe de S/ 98,592.89 (Noventa y ocho mil quinientos noventa y dos con 89/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial N° 140-2023-GAF-MDLO, la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba la inclusión en el PAC 2023 – Plan Anual de Contrataciones, como Décimo Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones, al “Servicio de Alquiler de excavadora hidráulica sobre Oruga, Alquiler de retroexcavadora sobre llantas y Camión volquete para trabajos de Limpieza, Descolmatación y formación de dique con material propio en la actividad denominada: limpieza, descolmatación y conformación de dique con material, en la margen izquierda del Río Chillón, Sector Pte. Betania, Distrito de los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, como Contratación Directa por el importe de S/ 98,592.89 (Noventa y ocho mil quinientos noventa y dos con 89/100 Soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 27°, numeral 27.1, literal b), se sustenta la necesidad inminente de la contratación directa por situación de emergencia del “Servicio de Alquiler de excavadora hidráulica sobre Oruga, Alquiler de retroexcavadora sobre llantas y Camión volquete para trabajos de Limpieza, Descolmatación y formación de dique con material propio en la actividad denominada: limpieza, descolmatación y conformación de dique con material, en la margen izquierda del Río Chillón, Sector Pte. Betania, Distrito de los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima”; por la causal de situación de emergencia, ante la posibilidad debidamente comprobada de peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del Niño, de conformidad a lo establecido en el inciso b.3 del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”, asimismo, el numeral 101.3 del mismo Reglamento menciona que, “las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda”. Por otra parte, el numeral 101.4. del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, “se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias”;

Que, con Informe N° 232-2023/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta necesario que el señor Alcalde mediante Resolución de Alcaldía apruebe la Contratación Directa por situación de emergencia del “Servicio de Alquiler de excavadora hidráulica sobre Oruga, Alquiler de retroexcavadora sobre llantas y Camión volquete para trabajos de Limpieza, Descolmatación y formación de dique con material propio en la actividad denominada: limpieza, descolmatación y conformación de dique con material, en la margen izquierda del Río Chillón, Sector Pte. Betania, Distrito de los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima”; contemplada en el artículo 27°, numeral 27.1 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo prescrito en el artículo 100° literal b) de su reglamento,



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

171-2023

a fin de contratar el servicio de alquiler mencionado por un valor de S/ 98,592.89 (Noventa y ocho mil quinientos noventa y dos con 89/100 Soles);

Estando a lo informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL “SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA, ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS Y CAMIÓN VOLQUETE PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y FORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL, EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHILLÓN, SECTOR PTE. BETANIA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”** contemplada en el artículo 27°, numeral 27.1 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo prescrito en el artículo 100° literal b) de su reglamento, a fin de contratar el servicio de alquiler mencionado por un valor de S/ 98,592.89 (Noventa y ocho mil quinientos noventa y dos con 89/100 Soles), ello conforme a lo solicitado por la **SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES Y DEFENSA CIVIL** a mérito de lo expresado por la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y por la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES Y DEFENSA CIVIL, SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO**, para los fines de su estricta competencia funcional; y **ORDENAR** a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación en la página web institucional www.munilosolivos.gob.pe para su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felix
Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Luis Felipe
Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE